



# Resolución Directoral

MAD N° 5568593

N° 003-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 07 de enero del 2021

## VISTO:

El Oficio N° 001-2021-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DESP/DAICS/GC, y estando autorizado por medio de Memorando N° 007-2021-GR.CAJ/DSRSJ/DG, y;

## CONSIDERANDO:

La evaluación de la calidad, es un proceso fundamental del componente de garantía de la calidad; sin embargo algunos aspectos del proceso hacen que se vea como un sistema propio, en el sentido de asegurar la prestación de los servicios con la calidad que se ajuste a las normas y estándares.

Tiene como objetivo principal fomentar la mejora de los servicios a través de identificar las fortalezas y debilidades del prestador, motivo por el cual se realiza sobre intervenciones en funcionamiento. La experiencia demuestra que la calidad de la atención en salud no depende de manera determinante de mayor tecnología, ni con el mayor valor de los procedimientos.

Es un concepto equivocado que las grandes entidades de salud con el equipamiento tecnológico de punta y altos costos, son los únicos que pueden ofrecer calidad.

Una de las acciones para la mejora de la calidad de atención en el sector fue la habilitación de los establecimientos de salud a fin de que estos puedan ofrecer atención a la población, este proceso fue continuado por el proceso de categorización de salud considerando la normatividad existente para dicho proceso cuyos criterios están enfocados al mismo fin y en la escala de la mejora de la calidad está el proceso de acreditación mediante una evaluación externa, en forma periódica, basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores de la atención de la salud.

La finalidad del proceso de acreditación busca garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud, según su complejidad, cuenten con recursos y capacidades para brindar prestaciones de calidad en base a estándares nacionales previamente definidos, en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, incluyendo a los de Es Salud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, y comprende a los servicios prestados por terceros,

Este proceso previamente pasa por la fase de Autoevaluación la misma que es obligatoria y debe estar contenida en Planes Operativos Anuales- POA; y con Obligatoriedad explícita para los prestadores privados, Posteriormente se realiza una Evaluación Externa la cual es Voluntaria condicionada a incentivos diferenciados. La Autoevaluación es confidencial y sólo compartida para fines institucionales: mientras que una Evaluación externa que concluye en la acreditación es de dominio público.





# Resolución Directoral

MAD N° 5568593

N° 003-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 07 de enero del 2021

Que, mediante Oficio N° 001-2021-GRCAJ-DSRSJ-DG/DESP/DAICS/GC, la coordinadora de Gestión de la calidad solicita proyección de resolución direccional de aprobación de Plan de Autoevaluación de la Calidad, en cumplimiento a la ficha técnica de acuerdos FED 2020.

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 308.-2020-GRCAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 20 de mayo del 2020;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Autoevaluación de la Calidad - SRS Jaén año 2021, en cumplimiento a la ficha técnica de acuerdos FED 2020. Que en forma integrante forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la coordinadora de Gestión de la Calidad de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.





# Resolución Directoral

MAD N° 5568570

N° 002-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 07 de enero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 002-2021-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DESP/DAICS/GC, y estando autorizado por medio de Memorando N° 008-2021-GR.CAJ/DSRSJ/DG, y;

CONSIDERANDO:

La evaluación de la calidad, es un proceso fundamental del componente de garantía de la calidad; sin embargo, algunos aspectos del proceso hacen que se vea como un sistema propio, en el sentido de asegurar la prestación de los servicios con la calidad que se ajuste a las normas y estándares.

Tiene como objetivo principal fomentar la mejora de los servicios a través de identificar las fortalezas y debilidades del prestador, motivo por el cual se realiza sobre intervenciones en funcionamiento. La experiencia demuestra que la calidad de la atención en salud no depende de manera determinante de mayor tecnología, ni con el mayor valor de los procedimientos.

Una de las acciones para la mejora de la calidad de atención en el sector fue la habilitación de los establecimientos de salud a fin de que estos puedan ofrecer atención a la población, este proceso fue continuado por el proceso de categorización de salud considerando la normatividad existente para dicho proceso cuyos criterios están enfocados al mismo fin y en la escala de la mejora de la calidad está el proceso de acreditación mediante una evaluación externa, en forma periódica, basada en la comparación del desempeño de, prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores de la atención de la salud.

La finalidad del proceso de acreditación busca garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud, según su complejidad, cuenten con recursos y capacidades para brindar prestaciones de calidad en base a estándares nacionales previamente definidos, en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados, incluyendo a los de Es Salud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, y comprende a los servicios prestados por terceros.

Este proceso previamente pasa por la fase de Autoevaluación la misma que es obligatoria y debe estar contenida en Planes Operativos Anuales POA y con Obligatoriedad explícita para los prestadores privados. Posteriormente se realiza una Evaluación Externa la cual es Voluntaria condicionada a incentivos diferenciados. La Autoevaluación es confidencial y sólo compartida para fines institucionales: mientras que una Evaluación externa que concluye en la acreditación es de dominio público.

Que, mediante Oficio N° 002-2021-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DESP/DAICS/GC, la coordinadora de Gestión de la calidad solicita proyección de resolución directoral de aprobación del Plan de Autoevaluación Líderes en el marco del Plan Autoevaluación de Calidad, en cumplimiento a la ficha técnica de acuerdo FED 2020.

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 308-2020-GR.CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 20 de mayo del 2020;





# Resolución Directoral

MAD N° 5568570

N° 002-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 07 de enero del 2021

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Autoevaluación de Líderes - SRS Jaén año 2021, en cumplimiento a la ficha técnica de acuerdos FED 2020. Que en forma integrante forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la coordinadora de Gestión de la Calidad de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.





# Resolución Directoral

MAD N° 5657500

N° 57-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 2 de marzo del 2021.

VISTO

El Plan de Trabajo del programa calidad en salud, Oficio N° 003-2021-GRCAJ/DSRSJ-DG/DESP/DAICS/CALIDAD y estando a lo autorizado por medio del Memorando N° 172-2021-GRCAJ-DSRSJ/DG, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos regionales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 2° de la ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del sistema nacional de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta la muerte;

Que, el literal a) del artículo 29° de la precitada norma legal respecto a las direcciones de salud en sus respectivas jurisdicciones, estipula que son los órganos que por delegación de la alta Dirección ejercen autoridad en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Sistema de Gestión de Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus principales procesos la Mejora Continua de la Calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 64-2006/MINSA, se aprobó el Manual para la Mejora Continua de la Calidad, cuya finalidad es estandarizar conceptos y uniformizar las herramientas y técnicas para la mejora continua de la calidad en los servicios y establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Aprueban el Documento Técnico Política Nacional de calidad en Salud; que tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de los servicios de salud y servicios médicos de apoyo en el sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la atención de los servicios de salud y servicios médicos de apoyo en el sector salud;





# Resolución Directoral

MAD N° 5657500

N° 57-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 2 de marzo del 2021.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 038-2020-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 0283-MINSA/2020/DGOS Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2020, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Oficio N° 003-2021-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DESP/DAICS/CALIDAD, la Coordinadora del Programa Gestión de Calidad, remite a Dirección General, el Plan de Trabajo del Programa Calidad en Salud 2021, de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén; el mismo que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención de salud en el marco de la política nacional de calidad en salud, para beneficio de los usuarios a nivel local; para lo cual solicita la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 308-2020-GR.CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 20 de mayo del 2020;

## SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el *Plan de Trabajo del Programa del Programa Calidad en Salud 2021*, de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las coordinaciones y oficinas correspondientes, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN  
  
Al. C. Felipe Javier Cabellos Almirano  
C.M.F. N° 66504  
DIRECTOR GENERAL